



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 391 -2020-UNTRM/R

Chachapoyas, 16 NOV 2020

VISTO:

El Oficio N° 556-2020-UNTRM-R/DGA, de fecha 06 de noviembre del 2020, mediante el cual, la Directora General de Administración de la UNTRM, solicita la emisión del acto resolutorio, aprobando la Contratación Directa de la **"Adquisición de Termociclador de PCR en Tiempo Real para el Proyecto C.U.I N° 2314835, Construcción y Equipamiento del Centro de Aplicación de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"** y encargando la conducción del proceso de selección a la Unidad de Abastecimiento en su calidad de Órgano encargado de las Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 32° inciso b) establece que son atribuciones del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que es requisito para convocar a un procedimiento de selección contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en el literal a) En todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo la responsabilidad del titular de la Entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 8° inciso 8.1 establece se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) c) **El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos**(...); asimismo, en el Artículo 27° inciso 27.1 en literal b) establece que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor(...), ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, (...)";

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) **Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores**;



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 391 -2020-UNTRM/R

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 100° establece las condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia, (...) b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad; b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado; b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; **b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;**

Asimismo, el citado Reglamento en su artículo 101° establece que la aprobación de la Contratación Directa debe darse por el Titular de la Entidad, para lo cual obligatoriamente debe requerir el sustento técnico y legal en el informe o informes previos que contengan la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Decreto Supremo 174-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el Junes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2020-UNTRM-R/COORD, PROY, de fecha 21 de setiembre del 2020, el Coordinador del PROYECTO C.U.I N° 2314835 "**Construcción y Equipamiento del Centro de Aplicación de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas**", indica que la misión de la UNTRM, es formar profesionales que generan conocimiento científico, tecnológico y humanista de calidad, comprometida con el desarrollo sustentable del país; además, tiene como visión ser líder y referente nacional e internacional en formación académica, investigación científica, tecnológica y humanista de calidad que contribuya a la salud y al desarrollo de la sociedad indicando lo siguiente; **i)** Desde el inicio de la emergencia del COVID-19 y debido a las capacidades con las que cuenta la UNTRM (Laboratorio con nivel de bioseguridad BSL2, equipamiento para diagnóstico molecular y personal experto en enfermedades infecciosas) se decidió apoyar a la DIRESA Amazonas y a la población en general; **ii)** el 25 de marzo el Gobierno Regional de Amazonas solicito al MINSA la acreditación de un área del laboratorio de Fisiología Molecular de la UNTRM, la cual cumple con las especificaciones para realizar pruebas moleculares para Diagnóstico de COVID-19, tanto a nivel de bioseguridad como de equipamiento; **iii)** Habiéndose subsanado las observaciones realizadas por el personal de la RED Nacional de laboratorios de Salud Pública de INS a la instalaciones del laboratorio se hace necesario contar con equipos que permiten tener un diagnóstico más preciso, así como implementar más eficientemente los cercos epidemiológicos y reducir la mortalidad en la población de Amazonas; **iv)** Que, mediante Oficio N° 494-2020-DG.CNSP/INS, se emite la constancia de cumplimiento para el funcionamiento del Laboratorio de la UNTRM en convenio con la DIRESA, para realizar la detección molecular del virus SRARS-CoV-2; concluyendo que las acciones para la adquisición del equipo: **Termociclador en Tiempo real**, para optimizar las actividades de investigación para el laboratorio de detección de pruebas moleculares COVID-19, con la finalidad de realizar una detección oportuna y eficiente de la enfermedad y con ello realizar el tratamiento oportuno a fin de evitar defunciones en la región Amazonas y regiones colindantes;



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 391 -2020-UNTRM/R

Que, mediante Informe N° 1355-2020-UNTRM-R/DGA-UEI, de fecha 30 de setiembre del 2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, indica que verificando del nuevo pedido en el expediente técnico, aprobado con Resolución Rectoral N° 156-2017-UNTRM, se evidencia con respecto al Expediente Técnico, Componente 2 y la Acción 2.1 del proyecto, refleja el costo total de gastos por la compra de bienes tecnológicos para emplear durante la ejecución del proyecto, es preciso señalar que el costo mencionado del expediente técnico es un valor referencial; por lo que concluye que es procedente el pedido de compra de Termociclador de PCR, para el proyecto con C.U.I N° 2314835 – Medicina Humana;

Que, mediante Informe N° 140-2020-UNTRM-R/DGA/DE/UABA, de fecha 03 de noviembre del 2020, el Sub Director de Abastecimiento, informa a la Dirección General de Administración lo siguiente: **i)** Que, mediante Pedido de Compra N° 1854, el coordinador del Proyecto CUI N° 2314835 Construcción y equipamiento del Centro de Aplicación de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, solicita la adquisición de Termociclador de PCR en tiempo real; **ii)** Asimismo, mediante Informe Técnico N° 001-2020-UNTRM-R/COORD.PROY. se presenta el sustento técnico para la adquisición de Termociclador de PCR en tiempo real, siendo necesario contar con equipos que permitan efectuar diagnósticos precisos de detección molecular del virus SARS-Cov-2 en el laboratorio de la UNTRM con nivel de bioseguridad BSL2 que permitan implementar eficientemente los cercos epidemiológicos y reducir la mortalidad en la población de Amazonas, dicho laboratorio cuenta con constancia de cumplimiento para su funcionamiento, a través del Oficio N° 494-2020-DG.CNSP/INS del Instituto Nacional de Salud Pública – INS; **iii)** Que, en atención al requerimiento y especificaciones técnicas, mediante Informe N° 0213-2020-UNTRM-DGA/ABAS/SJZB, de fecha 30 de octubre de 2020, se presenta la indagación de mercado con las empresas proveedoras de dicho equipo; **iv)** Que, según **DECRETO SUPREMO N° 027-2020-SALUD QUE PRORROGA LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA decreta en el artículo 1 "Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria. Prorróguese a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo: v) DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF en el artículo 27 literal b) "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores; vi) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF en el artículo 100 literal "Condiciones para el empleo de la Contratación Directa. La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: ...b) Situación de emergencia... b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia; vi)** Que, según lo establece el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D. S. N° 344-2018, *la aprobación de la Contratación Directa debe darse por el Titular de la Entidad, para lo cual obligatoriamente debe requerir el sustento técnico y legal en el informe o informes previos que contengan la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;* concluyendo que procede la adquisición de Termociclador de PCR para el Proyecto CUI N° 2314835 Construcción y equipamiento del Centro de Aplicación de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** por causal de **Situación de Emergencia por Emergencia Sanitaria**, remitiendo el Expediente de Contratación N° 024, para Certificación de Crédito Presupuestario y su posterior remisión a la Dirección de Asesoría Legal y aprobación del Expediente de Contratación por la Dirección General de Administración y asimismo la aprobación de la Contratación Directa, previa modificación del PAC 2020 por inclusión del procedimiento de selección;





Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 391 -2020-UNTRM/R

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 002828, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite la certificación presupuestaria pro el monto de S/ 100 000.00 (Cien mil con 00/100 soles), para la adquisición de un Termociclador para el Proyecto C.U.I. N° 2314835;

Que, mediante Informe N° 078-2020-UNTRM-R/OAJ, de fecha 06 de noviembre del 2020, la Directora de Asesoría Legal indica lo siguiente: Concluye que de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del informe, la información proporcionada y las disposiciones legales vigentes, se encuentra frente a la figura de CONTRATACIÓN DIRECTA, por situación de emergencia;

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 149-2020-UNTRM-R/DGA, de fecha 06 de noviembre del 2020, la Directora General de Administración, resuelve en el Artículo Primero: Modificar el Plan Anual de Contrataciones, para el periodo fiscal 2020 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución Rectoral N° 032-2020-UNTRM-R, de fecha 21 de enero del 2020, y modificar el procedimiento de selección que se detalla;

Table with 7 columns: Ref., Descripción, Tipo de Proceso, Objeto, Fuente de Financiamiento, Valor Estimado, Mes. Includes a detailed row for item 36 and a summary row for item 1.

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 150-2020-UNTRM-R/DGA, de fecha 06 de noviembre del 2020, se aprueba el Expediente de Contratación, para la "Adquisición de Termociclador de PCR en tiempo real para el Proyecto CUI N° 2314835 Construcción y Equipamiento del Centro de Aplicación de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", cuyo valor estimado determinado en el estudio de mercado es de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), en la Modalidad de Selección - Procedimiento Clásico y Tipo de Proceso de Selección - Contratación Directa;

Que, mediante Oficio de visto, la Directora General de Administración, manifiesta que con Resolución Directoral N° 150-2020-UNTRM-R/DGA, se aprueba el expediente de Contratación N° 024-2020, "Adquisición de Termociclador de PCR en tiempo real para el Proyecto CUI N° 2314835 Construcción y Equipamiento del Centro de Aplicación de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", cuyo valor referencial determinado en el estudio de mercado es de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles); en tal sentido, remite el expediente de contratación en cincuenta y nueve (59) folios, para la aprobación de la contratación directa y se encargue la conducción del proceso de selección, a la Unidad de Abastecimiento en su calidad de Órgano encargado de las Contrataciones, recayendo en el CPC. Steve Jesús Zavaleta Bazán;



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 391 -2020-UNTRM/R

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa para la **"Adquisición de Termociclador de PCR en tiempo real para el Proyecto CUI N° 2314835 Construcción y Equipamiento del Centro de Aplicación de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"**, por causal de **situación de emergencia**, cuyo valor estimado determinado en el estudio de mercado es de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), de acuerdo al Expediente de Contratación N° 024-2020.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Órgano encargado de las Contrataciones, la conducción del procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Termociclador de PCR en tiempo real para el Proyecto CUI N° 2314835 Construcción y Equipamiento del Centro de Aplicación de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", designando al CPC. Steve Jesús Zavaleta Bazán.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Policarino Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL



PC/HR
C/HA/SS
T/edu/Asp